

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MAT.: OTORGA BENEFICIO DE INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE INDICA LA LEY N° 21.125.-

DECRETO ALCALDICIO SIAPER N°: 01105/2026

DOÑIHUE, LUNES, 20 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 21.135, que otorga beneficios de Incentivo al Retiro Voluntario para los funcionarios municipales que indica; la Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y la Ley N° 18.695.
2. El Decreto Alcaldicio N° 2.677, de fecha 09 de diciembre de 2024, que declara como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Doñihue a don Boris Acuña González, para el período 2024-2028.
3. Las postulaciones presentadas por los funcionarios municipales al proceso de Retiro Voluntario y beneficios asociados, junto con los antecedentes administrativos y previsionales acompañados por cada uno de ellos.
4. La revisión y validación de cumplimiento de requisitos establecidos en la normativa vigente por parte de la Dirección de Administración y Finanzas y/o la unidad de Recursos Humanos.
5. Los certificados de antigüedad, informes de años de servicio y demás documentación pertinente que acredita el cumplimiento de los requisitos legales para acceder a los beneficios.
6. La disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de los beneficios de retiro voluntario, conforme a la normativa vigente.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título 11 del Decreto Ley N° 3.551 de 1980, y por la Ley N° 18.883, que en el período comprendido entre el 01 de Julio del 2014 y el 31 de Diciembre del 2025, hayan cumplido 60 años si son mujeres, o 65 años si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos previsto por ello.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 21.135, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece por el Decreto Ley N° 3.500. de 1980, entre el 01 de Julio de 2014 y el 31 de Diciembre del 2025, que cumplan 60 años de edad si son mujeres o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y, siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicio continuos o discontinuos prestados a la administración municipal a la fecha de su cese de funciones. En ningún caso, las edades podrán cumplirse más allá del 31 de Diciembre del 2025. El personal que no cumpla con el requisito de edad igualmente podrá acceder a la bonificación adicional si tiene treinta años de servicios a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sea planta o contrata, en municipio; y, siempre que al 01 de Julio de 2014 haya tenido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata.
3. Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Ley N° 21.135, también tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que al 30 de Junio del 2014 hayan cumplido 60 o mas años de edad, si son mujeres y 65 o más años de edad, si son hombres; siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el plazo que corresponda; y, hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de la renuncia definitiva.
4. Que el artículo 8° de la Ley N° 21.135, prevé que los funcionarios municipales a quienes se les conceda la bonificación por retiro voluntario tendrán derecho a percibir una bonificación adicional de cargo fiscal; siempre que a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a la bonificación por retiro, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal, para cuyos efectos se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.
5. Que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 21.135, los trabajadores de los cementerios municipales por el Código del Trabajo solamente podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que entre el 01 de Julio del 2014 y el 31 de Diciembre del 2025, cumplan o hayan cumplido 65 años de edad en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecidos en el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y, cuenten con un mínimo de diez años de servicio continuos o discontinuos prestados en la administración a la fecha del inicio del respectivo periodo de postulación a los cupos pertinentes. Para acceder a dicho beneficio, los trabajadores deberán terminar su contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso

primero del Artículo 161 del Código del Trabajo, en los plazos correspondientes.

6. Que el Artículo 10° de la Ley N° 21.135 concede un bono por antigüedad a los funcionarios municipales a que se refieren los Artículos 1° y 3°, que perciban la bonificación por retiro voluntario, y siempre que tengan a la fecha del cese de funciones los años de servicio en la administración municipal, continuos o discontinuos que se indican. Para estos efectos, se reconocerán los periodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.

DECRETO

1. **DETERMINASE** la siguiente nómina de funcionarios regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que han postulado a las bonificaciones por Retiro Voluntario y beneficios asociados, y que cumplen con los requisitos para acceder a ellos:

Nombre del Funcionario	Cédula de Identidad	Bonificación por Retiro Voluntario (Art. 1°, 2°, inc. 3° y 8°)	Bono Antigüedad por (Art. 10°)	Bono Adicional por (Art. 10°)	Bono por Trabajo Pesado (Art. 11°)
DORALISA PÉREZ GONZÁLEZ		Sí	No	Sí	No
LETICIA CARRASCO MORALES		Sí	Sí	Sí	No
JUAN JOSÉ HENRÍQUEZ TAMAYO		Sí	Sí	Sí	No

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal


BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO 1	Digital	Ver		
ANEXO 2	Digital	Ver		
ANEXO 3	Digital	Ver		

BAG/COA/SCR

DISTRIBUCIÓN:

DORALISA DEL TRANSITO PEREZ GONZALEZ - ENCARGADA RENTAS RENTAS
LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO - PROFESIONAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
HUGO AROS VIDELA - APOYO ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
CLAUDIA OLEA ABAITÚA - DIRECTOR (S) DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DANIELA RIVERA CLAVIJO - PROFESIONAL RRHH DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALIZANDRA MORI ZÚÑIGA - ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



